



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**FREDY ALEXANDER SANDOVAL SANABRIA**

Bogotá

**Asunto:**

**Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web**

**Tipo de Acto Administrativo:**

**Resolución 091 del 18 de febrero de 2021.**

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día **13 al 19 de abril de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 091 del 18 de febrero de 2021**. "Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".,

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día seis (06) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**

Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 09 1 DEL 18 FEB 2021

*"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

#### CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 09 1 DEL 18 FEB 2021

*"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

RESOLUCIÓN No. 09 1 DEL 18 FEB 2021

*"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurcencia y Complementariedad de los Ahorros Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el 17 de julio de 2020 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta cuando se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018".

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para adaptar que la misma será por este término".

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como "(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios

RESOLUCIÓN No. 09 1 DEL 18 FEB 2021

*"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

*distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".*

Que el 13 de enero de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 15 de enero de 2021, ciento treinta (130) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021 de la SDHT, "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el Programa "Mi Casa Ya" cuyo artículo 1 resuelve:

*"Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios a asignar. El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:*

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de ciento ochenta y ocho (188) subsidios distritales complementarios.
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.

"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco subsidios distritales complementarios.

Que de acuerdo con lo anterior a la fecha se cuentan con los siguientes cupos a cargo de la Resolución 048 de 2021, así:

Rango Salarial y condición del Hogar	Número de Cupos
Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV	450
Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV.	188
Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	250
Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	75

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ciento treinta (130) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Artículo 1°. Asignar ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No. ID. HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APellidos	NUMERO DE SMLMV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	37089	ANGYE PAOLA	MIENDEZ GONZALEZ	8 SMLMV	\$ 7.268.208	DAVIVIENDA S.A.
2	43652	DIANA PAOLA	MONTES CARDONA	8 SMLMV	\$ 7.268.208	DAVIVIENDA S.A.
3	45681	SINDY PAOLA	GUERRERO LOPEZ	8 SMLMV	\$ 7.268.208	DAVIVIENDA S.A.
4	45935	DIANA MARCELA	MENESES VARGAS	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
5	461037	SANDY ELIZABETH NELSON	ROA GARNICA	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
6	46438	CONSUELO	ARENAS GAONA	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
7	47484	JUAN SEBASTIAN	ALVIS ALVAREZ	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
8	486945	LEYDI JOHANNA	ALYKARADO LENIUS ROJAS GOMEZ	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
9	493431	ZULMA	BAENA ALZATE	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
10	497120	LIZ ALEXV	VANEAS PERDOMO	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
11	497919	ROBINSON RAMIRO	CARRANZA GACHA	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
12	502716	HUBENDY JOLANY	ESPIITA	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
13	504897	JAVIER ANDREA	GONZALEZ SUAREZ	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
14	516770	CLAUDIA MARCELA	QUINTERO LUINA	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
15	516778	UBALDO DAVID	MENDEZ DUQUE	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
16	518500	ASSLEY EMILISE	ALQUIERQUE LOZANO	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
17	521867	JOSE ALEXANDER	RAMIREZ QUIJERO	8 SMLMV	\$ 7.268.208	BCSC
18	525142	SYLVIA LIZETH	SALAMANCA RICO	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
19	527031	DIANA ENRIETH	SANCHEZ DIAZTE	10 SMLMV	\$ 9.085.260	BCSC
20	527854	EDWIN ALEXANDER	MURILLO SANDOVAL	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
21	528941	JENNY KATHERINE	GIL CRUZ	10 SMLMV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
			CUESTA BASTIDAS	10 SMLMV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 09 1 DEL 18 FEB 2021

"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No. ID BOGOTÁ HABITAT	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD	
22	510062	101966082	LEIDY JULIETH	GOMEZ ESPINOLA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
23	536591	1013694639	JANINE ALONSO	BONDA SANABRIA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
24	537165	107418039	LEYDI JOHANA	KOJAS TORRES	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
25	537292	1016027310	DALLIANA KATHERINE	LOPEZ GOMEZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
26	538019	102452408	OSCAR FABIAN	CALLIBIAS MORALES	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
27	538309	101364871	ROSMARY	TUTIA LOPEZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
28	538749	103606308	BELKIS OMARIA	SUSCICIN BARON	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
29	539435	1014231319	ANGELA PAOLA	CHAVEZ BAUTISTA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
30	544652	112193367	LIVET STEFANI	KOMERO VIELA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
31	544806	1026291266	JULIETH ANDREA	LIZARAZO TEQUILA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
32	545414	21015341	ESPERANZA	FLOREZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	FINANCIAMIENTO COMPANIA
33	549458	52076819	MARIA DEL PILAR	BLAZ TANGARIBE	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
34	550692	103372873	LEIDI PAOLA	MORA BARRALAS	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
35	551132	1023007904	JUAN CAMILO	RIEITO BELTRANO	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
36	551412	1018413322	TATIANA ANDREA	ALONSO QUINTERO	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	FINANCIAMIENTO COMPANIA
37	556710	1019076039	ERICA JULIETH	ARIZA AGUIÑA	8 SMMMLV	\$ 7.268.208	DAVIENDA S.A.
38	558104	1057575586	JOHANA CAROLINA	ROBERO GADONA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
39	558221	1013624349	SANTAGO ANTONIO	CARO NIEVES	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
40	558905	1002471609	BIBIANA ESPERANZA	ROZO MARTINEZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
41	560136	39802666	CARMEN	PERA VASQUEZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
42	562803	1018438601	ANDRES FELIPE	BELTRANO BELTRAN	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
43	566841	1014194354	LINA MARLA	LOPEZ GARZON	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
44	576182	39362977	MARTHA ISABEL	COY PARRA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
45	576207	1010627812	ALLISON ESTEFANIA	HERBERA TORRALBA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
46	577031	1038629487	SANDRA PATRICIA	TALERO CASTIBLANCO	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
47	579650	911301966	EDGAR ORLANDO	KOJAS MABIN	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
48	580484	1033707386	CINDY JULIETH	CORDOBA BOLIVAR	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
49	581043	103570074	LAURA SORJA	ROMERO MOLINAR	8 SMMMLV	\$ 7.268.208	BBVA COLOMBIA
50	586445	1026612872	JUAN PABLO	ROA MOLINA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN No. 09 1 DEL 18 FEB 2021

"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No. ID BOGOTÁ HABITAT	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD	
51	586679	32580897	JUDY CAROLINA	CASTANEDA ENCISO	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
52	586970	109400787	JONATHAN HERIBERTO	JAIMES OMANA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
53	587543	1015446397	DAVID ANDRES	CLAVIJO RUIZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
54	591653	1001170893	DIANA MARCELA	RINCON GARCIA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
55	594169	52823553	SHIRLEY	CRUZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
56	596488	101543784	GABRIEL ROBERTO	RAMIREZ ROSARIO	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
57	597383	20792470	ANA EMILIANA	BERNAL BUSTOS	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
58	601467	80225864	EDGAR ENRIQUE	GONZALEZ GAMBA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
59	601699	1018460412	KELLY YOHANA	CASTRO SUAREZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
60	601789	9107923	MIGUEL OSWALDO	GONZALEZ CORREA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
61	603892	1032291031	JUAN PABLO	ROMANO RAMIREZ	8 SMMMLV	\$ 7.268.208	DAVIENDA S.A.
62	606836	1049628762	ELIEN YESID	CARDENAS SUAREZ	8 SMMMLV	\$ 7.268.208	DE BOGOTÁ
63	607423	1022420823	LAURA KATALINA	MONSALVE MARTINEZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
64	607973	1054598850	YOLAN AMANURY	GARCIA RODRIGUEZ	8 SMMMLV	\$ 7.268.208	DAVIENDA S.A.
65	612656	80141570	ANDRES ALFONSO	RIVEROS MARRIACA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
66	612673	1010009360	HOGER ALVARO	LOPEZ CORTES	8 SMMMLV	\$ 7.268.208	DAVIENDA S.A.
67	613446	26801358	NANCY GABRIELA	CASAS OCAJANO	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
68	614541	1018413350	GINNETH MAYERLI	VISCAVA AMAYA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
69	616975	80204455	LUIS ALBERTO	ESPINOSA ARIAS	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
70	618735	1010200727	ANDREA PAOLA	SANCHEZ ROMERO	8 SMMMLV	\$ 7.268.208	DAVIENDA S.A.
71	618757	52335593	MARIA JUDITH	HUIERTAS HERRAN	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
72	618771	1010011133	ALVANY VANIBE	MORALES LOPEZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
73	620479	92487875	WILKAM HERNAN	ACERO PINILLA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
74	622351	1031733445	MARLY GERALDIN	CARRILLO TIQUIL	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
75	623370	101840833	JULIETH FABIOLA	ORTIZ SEGURA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
76	623887	79974119	JOHN ALEXANDER	RAMIREZ MARTINEZ	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
77	623984	105909202	YURIANI	CHAVEZ LLAYA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
78	627221	1006505510	FEDERICO	LEAL SARRIA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.
79	627723	52950348	CLAUDIA CAROLINA	LEGUZAMON MEJIA	10 SMMMLV	\$ 9.085.260	DAVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN No.09 1 DEL 18 FEB 2021

"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No	ID HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE SUBSIDIO	VALOR DE SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
80	628749	79668735	LUIS MIGUEL	MARQUEZ ESPITA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
81	629773	1014217818	SANDRA JOHANA	VARGAS DOMINGUEZ	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
82	630047	1019065730	FREDY ALEXANDER	SANDOVAL SANABRIA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
83	630063	69028782	GLADYS DEL CARMEN	GOMEZ PATINO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
84	630531	1013662717	OSCAR MAURICIO	GAMBOA VELASQUEZ	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
85	631608	52499021	LUZ ANGELICA	ESCAMILLA BAZURTO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
86	636537	23845359	MARIA EUGENIA	BUITRAGO RUBIANO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
87	636747	80768167	ROGER	GONZALEZ OYOLA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
88	637848	105432109	JOSE BENITO	CONTRERAS VELA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		23824990	NIDIA EDILMA	PORRAS CICUA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
89	640351	1031162944	MICHELLE GUILIANA	SORA ANGEL	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
90	641735	1013665225	YADIRA ROCIO	RODRIGUEZ HORTUA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
91	642403	102470960	MIGUEL ANGEL	ESPINEL CAMARGO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
92	643742	52950967	MARYURI LEIDEE	SOLANO GARCIA	8 SMMLV	\$ 7.268.208	SCOTTABANK COLPATRIA S.A.
93	645965	52916335	ANA LILIA	BLANCO GENOY	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
94	646238	79971958	EDGAR EDUARDO	ESCOBAR CORTES	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
95	646457	1036683202	KAREN DANIELA	BARRETO HUERTAS	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
96	647224	1020726970	LAURA ESHERALDA	ESPITIA VARGAS	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
97	649983	80028113	OSCAR ARNULFO	GORDILLO GARZON	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		52491010	ANA YANNETH	ZAPATA TOVAR	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		80262065	RODRIGO DE JESUS	ZAPATA NIÑO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
98	653330	1014259802	NYDIA JOHANNA	VELASQUEZ ALONSO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
99	653719	1016022774	JHOAN STIVEN	LARGO OSSA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
100	653759	52278029	MARIA DEL PILAR	VARGAS	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
101	653767	1016035401	ALEJANDRA	RAMIREZ BORGORQUEZ	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
102	654018	1032386831	EDGAR ANDRES	BAQUERO ISAZA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
103	654198	1022317929	MARIA ALEJANDRA	NORRENA PRADA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
104	654679	1023889619	CHRISTIAN DAVID	ZARATE GRANADOS	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
105	654880	1056557212	LAURA MARCELA	QUINTERO ACQUIRRE	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
			JORGE ALEXANDER	RINCON DURAN	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDITFAMILIA COMPANIA FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN No.09 1 DEL 18 FEB 2021

"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No	ID HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE SUBSIDIO	VALOR DE SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
106	655983	52546453	MARITHA ELIZABETH	CASTILLO ARANGO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
107	662393	101419418	DIANA MARCELA	GUERRERO SAIZ	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
108	664973	1013636115	ANGIE DANIELA	LOPEZ SALCEDO	8 SMMLV	\$ 7.268.208	DE BOGOTA
109	665391	1010228380	LAURA CAMILA	RODRIGUEZ MEJIA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
110	665968	1079172419	MARIA ANGELICA	TORRES CAMACHO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
111	666625	7723182	DIEGO ANDRES	ROJAS SERRANO	8 SMMLV	\$ 7.268.208	FONDO NACIONAL AHORRO
112	672170	74355573	YEFER LEONARDO	PATINO GUERRERO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
113	673010	52991087	LUZ DAIRY	PEDEZZA RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		79876110	LUIS JAVIER	TENIO OSORIO	8 SMMLV	\$ 7.268.208	DE BOGOTA
114	673250	1023931682	SARA LORENA	BERNAL DUARTE	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
115	673275	45621743	MARIELA	ROJAS GARCIA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
116	673311	52798975	DERLY YAZMIN	MONROY SAENZ	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
117	674493	1014190178	DIEGO FERNANDO	CASTIBLANCO SALAS	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
118	674322	80154684	NELSON ELIAS	BELTRAN LEON	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
119	674487	1010160592	BLANCA OFELIA	ROA BERNAL	8 SMMLV	\$ 7.268.208	MI BANCO BANCO DE COLOMBIA S.A.
120	674763	53041175	YENNI PAOLA	RAMOS MUÑOZ	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA
121	679083	52207342	ANDREA LILIANA	MACHADO SALCEDO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	MI BANCO BANCO DE COLOMBIA S.A.
122	679231	52249969	MONICA LILIANA	QUIROGA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDITFAMILIA COMPANIA FINANCIAMIENTO
123	679407	1031146235	KATHERINE	RAMIREZ VARGAS	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
124	679850	1000801276	JENNIFER GERALDIN	RUBIANO PAZMINO	8 SMMLV	\$ 7.268.208	MI BANCO BANCO DE COLOMBIA S.A.
125	685234	1013672755	VALENTINA	CORTES OSSA	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BCSC
126	685853	1031147919	ANDRES FELIPE	LOPEZ PINEDA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1014190225	NURY CONSTANZA	FONSECA RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		80192474	WILLIAN ALBERTO	MORENO SOLANO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
127	687374	14211933	RODOLFO HERNANDO	CABRERA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		5276109	MARYORY	LOPEZ BUITRAGO	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
128	687462	52357668	CLAUDIA PATRICIA	SIERRA VEGA	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN No. 09 DEL 18 FEB 2021**

*"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

No.	ID	IDENTIFICACION	NOMBRES	APellidos	NUMERO DE SUBSIDIO	VALOR	NOMBRE ENTIDAD
129	68895	100983898	LIZETH JOHANNA	KORNIKUEZ PINEDA	10 SMMLV	\$9.085.260	BANCOLOMBIA
		52745927	NINI JOHANNA	PINEDA JIMENEZ			
130	68904	1023953370	ANGIE VANESSA	LOZANO FIGUEROA	10 SMMLV	\$9.085.260	BANCOLOMBIA
		1192921377	JESUS ALBERTO	LOPEZ			

**Artículo 2°**.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se de inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3°**.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°**.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5°**.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**RESOLUCIÓN No. 09 DEL 18 FEB 2021**

*"Por medio de la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

**Artículo 6°**.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

**Artículo 7°**.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8°**.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., A los **18 FEB 2021**

**NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Educación:* Oscar Gómez Salazar  
*Revisó:* Julián Rodríguez  
*Aprobó:* Nelson Yovany Jiménez

*Óscar Gómez Salazar* – Coordinador Subdirección de Recursos Humanos  
*Julián Rodríguez* – Coordinador Subdirección de Recursos Humanos  
*Nelson Yovany Jiménez* – Subdirector de Recursos Humanos